

REGLAMENTO
INTERNODE
EVALUACIÓN
PROMOCIÓN
ESCOLAR
educación
básica.

Y
Nivel
general

2018

“Todo profesor(a) que desea realizar una labor profesional docente deberá atender con fundamental atención a la construcción de sus procedimientos de evaluación como asimismo, la normativa nacional vigente y las especificaciones propias formuladas por nuestra educativa que tendrán el concurso de aceptación por todo el consejo de profesores.”

EVALUAR: Rol de supervisión o de control a partir de contenidos: conceptuales, procedimentales, Actitudinales, culturales, científicos, valórico, artísticos, etc. que son socialmente aceptados y deseados.



ESCUELA PALESTINA PALOMARES

www.palestinapalomares.cl

CONCEPCIÓN



**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DE PRIMERO A OCTAVO AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**

FUNDAMENTACIÓN.

En el contexto de la educación, la evaluación tiene por naturaleza intrínseca un carácter de auto evaluación o enjuiciamiento de la persona en sí misma y además es un acontecimiento fundamentalmente social.

Para el profesor(a) es fundamental conocer el avance de su enseñanza y saber hasta dónde y en qué medida los objetivos propuestos están siendo alcanzados. Porque puede ocurrir que aun teniendo los objetivos o metas claramente delineados; (también planificados, es decir, con sus respectivos objetivos, secuencia de contenidos, actividades y metodologías), estos se pierdan, debido a que no nos hemos preocupado por saber con exactitud la cantidad y la calidad de lo alcanzado por nuestros educandos. También podríamos estar tentados a sólo determinar calificación que acredite o avale tal cual rendimiento sin considerar el medio o vía a utilizar para definir la aprobación o no de dichos objetivos como a su vez la pertinencia de ellos.

En una concepción actualizada de lo que se entiende por evaluación tenemos que esta “es una actividad permanente, flexible, que utiliza diversidad de métodos y operaciones con el fin de obtener la información necesaria que permita juzgar alternativas en términos de decisión” (P. Ahumada, 1983). La evaluación definida de esta forma implicará siempre la incorporación de la medición, el juicio y la relación directa con un propósito determinado, siendo las calificaciones, una síntesis de un conjunto de evidencias de progreso, no como promedios, una clara concepción del proceso evaluativo llevará necesariamente a una correcta aplicación de los procedimientos y técnicas evaluativos.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

- La evaluación es un proceso cíclico, o sea, se inicia con la formulación de los objetivos a lograr y termina con la confirmación de éstos, por situaciones intermedias de selección de contenidos y aplicación de procedimientos y técnicas evaluativos que permitirán el análisis de los resultados obtenidos.
- La evaluación es un proceso integrador y continuo, es pertinente a todo aquello que rodea el proceso de aprendizaje.
- La evaluación es un proceso inherente al aprendizaje, no es algo agregado o separado del aprendizaje mismo.
- La evaluación es un proceso sistemático y dinámico, se planifica, se conduce y se evalúa al igual que el proceso aprendizaje, por lo tanto se puede adecuar y volver cada vez más pertinente.
- La evaluación es un proceso retro informador, señala Información suficiente a todos los agentes comprometidos en el aprendizaje y por lo tanto, a la unidad educativa en su totalidad.

Calle Avda. Nonguén 776, Sector Palomares

Fono: 41 2321367 Email: palestinapalomares@daemconcepción.cl

- La evaluación debe ser un proceso motivador, en sí debería un estímulo para el estudiante al conocer sus progresos y fracasos para su pronta superación o logro.

Roles Fundamentales de la evaluación,

Evaluación diagnóstica, es la que normalmente al inicio del proceso de enseñanza o de una unidad de aprendizaje, tema, curso o materia, aunque también ocurre durante el proceso. La información para la toma de decisiones que implica este tipo de Información, se obtiene mediante los denominados, Test de diagnósticos que son los llamados Test de pre requisitos y Test de entrada, cumpliendo una doble función:

- Identificar a los estudiantes que no posean los objetivos o aprendizajes previos o pre-requisitos para el tema, curso, unidad de estudio, etc.
- Identificar a los estudiantes que ya posean los objetivos que se desean enseñar por lo tanto no hacerles perder tiempo y motivarlos para profundizar o avanzar a otros contenidos.

Evaluación Formativa, es la que ocurre durante el proceso de enseñanza, en el transcurso o desarrollo de la unidad de aprendizaje, por lo tanto debe ser lo más frecuente posible y utilizando diversidad de técnicas y procedimientos de evaluación que tengan como característica:

- Ser breves, para estimular con la retroalimentación que se supone debe entregar.
- Debe abarcar pequeñas cantidades de contenidos correspondientes a uno o dos objetivos específicos o subtemas de uno mayor, es decir, sub-unidades que permitan la pronta decisión acerca del dominio o no dominio por parte de los educandos, recomendándose no calificarlos sino que cumpla un rol de mayor trascendencia.

La función principal de la evaluación formativa es la evidencia que entrega al docente para mejorar la sub-unidad o unidad de aprendizaje, los materiales, medios y procedimientos de instrucción y poder dar una atención individualizada a quienes la requieran.

Por otra parte esta retroalimentación también se dimensiona para el alumno, ya que les indica sus fallas y le informa de la suficiencia de su trabajo señalando las necesidades de atención o posibilitar la oportunidad de profundizar acerca del mismo para alcanzar logros adecuados y pertinentes.

Evaluación sumativa, es la que se lleva a cabo al finalizar una unidad, curso o tema de una de un determinado sector de aprendizaje. Este tipo de evaluación marca el momento en que es necesario determinar en definitiva qué aprendió el educando, o bien cuáles son los resultados del proceso aprendizaje. En esta instancia la finalidad de ver productos o logros, no corregir fallas en el aprendizaje es un momento definitivo en el proceso que pone de manifiesto el dominio o no dominio de la unidad de aprendizaje, o de los objetivos propuestos en los sectores y subsectores.



En resumen, todo esto debe conducir a un cambio en la actitud, tanto del docente que se transforma en un facilitador y el educando un investigador o descubridor por sí mismo.

A continuación se señalan las características deseables en la evaluación en los actuales Planes y Programas:

1. Adoptar formas variadas y estímulos flexibles, que incentivan expresiones creativas y estrategias personales para el descubrimiento y la invención.
2. Contribuir a identificar “zonas de desarrollo próximo” a partir de los cuales se puedan desarrollar nuevos conocimientos. Se favorece mediante la autoevaluación y evaluación de los pares, coevaluación.
3. Permitir detectar errores constructivos, o sea, que dan pistas sobre la dirección en que conviene avanzar.
4. Facilitar al alumno el acceso a formas más complejas de pensamiento, por lo tanto, para nuevos desafíos.

No sólo se refiere a contenidos de un campo del saber sino también a los procesos que implican para llegar a ellos.

MARCO LEGAL Y OTROS

Para mejor entendimiento, la escuela Palestina Palomares declara que usará terminología genérica, sin que esto se considere un atentado a la diversidad, equidad o igualdad de género y que además reconoce el trabajo y la colaboración de todos los docentes, especialmente quienes hacen colaboración de manera específica, asumiendo una función de liderazgo pedagógico.

- **Estudiantes:** se refiere a alumnos y alumnas, pudiendo incorporarse el término `alumn@s` cuando corresponda. (ver también Plan de Inclusión escolar)
- **Profesores:** Se refiere a hombres y mujeres que ejercen la pedagogía o licenciatura en educación en el establecimiento.
- **Equipo Directivo:** Se refiere a los docentes que direccionan la administración técnico- pedagógica del establecimiento.
- **Equipo de Coordinación de la Unidad Técnica Pedagógica:** Se refiere a docentes, hombres y mujeres que se desempeñan dirigiendo las siguientes unidades o estamentos escolares. (ver también plan de desarrollo profesional)

Coordinación de Programa de Integración Escolar (Cargo reconocido desde la DAEM)

Coordinación de Programa Extraescolar (Cargo reconocido desde la DAEM)

Coordinación de Medios y tecnología

Coordinación de Articulación entre niveles Transición y E. básica

Coordinación de I y II ciclo básica

Coordinación de Vinculación con la comunidad y CCGG de padres, madres y apoderados.

Calle Avda. Nonguén 776, Sector Palomares

Fono: 41 2321367 Email: palestinapalomares@daemconcepción.cl



ESCUELA PALESTINA PALOMARES

www.palestinapalomares.cl

CONCEPCIÓN



Coordinación Centro de Recursos Audiovisuales (CRA)

DECRETO EXENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR Nº 511/08-05-97, MODIFICACIÓN DECRETO EXENTO 107 DE 2003 Y DECRETO 170 DE 2009.-

Artículo Nº 1 Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los estudiantes de la Escuela Palestina de Palomares F-588, de la Dirección de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Concepción, de primero a octavo año básico, incluyendo a los niveles de Transición y estudiantes con NEE-Transitorios y Permanentes.

ARTÍCULO Nº 2 El presente Reglamento de Evaluación y Promoción es establecido por el Director (a) de la Escuela. Su contenido es propuesto por el Consejo de Profesores, sobre la base de las disposiciones del Decreto Nº 511/08-05-97 y modificación Decreto Exento 107/2003 y Decreto 170 de 2010, comunicándolo a estudiantes, padres y apoderados, al inicio del año escolar.

TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PÁRRAFO 1º DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART.

1º Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a todos los alumnos regulares de este Establecimiento desde NT1 a 8º durante el año escolar.

ART. 2º En la evaluación y promoción de los alumnos se consideran los subsectores y actividades de aprendizajes contemplados en los Programas de Estudio establecidas en los decretos Nº 40/96 y decreto Supremo de Evaluación 232 del 17 de Octubre del 2002.

ART 3º Se evaluarán todos los aspectos de los estudiantes en su comportamiento y aprendizaje en las distintas asignaturas y sectores contempladas en el Plan de Estudio.

ART. 4º Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a contar del inicio del año Escolar hasta el término del mismo, sin perjuicio que pueda ser modificado cada año por el Consejo General de Profesores y equipo Directivo.

ART 5º Las disposiciones del presente Reglamento deberán ser comunicadas , antes del inicio de cada año escolar respectivo, a los padres y apoderados, alumnos y Dirección Provincial de Educación, este comunicado será por escrito con resumen simple junto a reglamento de Convivencia escolar.

ART. 6º El régimen del establecimiento será semestral. Se entregará un informe parcial de notas a fines del mes de mayo y la última semana de septiembre. Además de un informe de calificaciones a los padres o apoderados por semestre.

ART 7º Los alumnos serán evaluados en las áreas conceptuales, habilidades y actitudes.

ART 8º La evaluación será diagnóstica, formativa y sumativa.

ART 9º Los instrumentos de evaluación serán elaborados por los docentes, por el equipo de coordinación de UTP y serán visados permanentemente por la Unidad Técnico Pedagógica.

Calle Avda. Nonguén 776, Sector Palomares

Fono: 41 2321367 Email: palestinapalomares@daemconcepcion.cl

ART 10º No existe la eximición total de ningún sector, asignatura o actividad. En caso de imposibilidad de poder cursarlos en forma regular (impedimentos físicos y/o mentales) los alumnos serán evaluados como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, previo informe del profesional que le compete, utilizando para ellos la Evaluación diferenciada. Toda situación de eximición de asignatura será visado por la Coordinación del PIE sin excepción y si procede por el coordinador de Extraescolar.

EL CARGO DE COORDINADOR DEL PIE.

En el marco del Decreto N 170/09, cada establecimiento deberá contar con un coordinador del Proyecto de Integraciones cual deberá realizar las siguientes funciones.

1. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas con el PIE.
2. Preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo de los PIE; conocer la normativa vigente; conformar los equipos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.
3. Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales.
4. Liderar la instalación de una nueva cultura de colaboración en los establecimientos.
5. Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y transitorias.
6. Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos que estarán disponibles a través, de la página web del MINEDUC, NEE
7. Coordinar el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio, en el marco del PIE.
8. Visar y dar a conocer las propuestas de evaluación diferenciada.
9. Velar por la confidencialidad y el buen uso de la información de los estudiantes y las familias.
10. Monitorear de manera permanente los aprendizajes de los estudiantes.
11. Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE. Implementando entre otras medidas estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios.
12. Cautelar el cumplimiento de número de horas profesionales que exige la normativa de los PIE, asegurando que se les asignen las horas cronológicas a los profesores de educación regular para el trabajo colaborativo.

ART 11º Para los casos de traslado de alumnos de otros establecimientos, con régimen trimestral, se harán las adecuaciones que correspondan para cumplir con las evaluaciones requeridas.

ART 12º Al inicio del año escolar se hará la calendarización a nivel de UTP de actividades técnico – pedagógicas, consejos de evaluación, entrega de resultados evaluativos a UTP, talleres de perfeccionamiento y temas atinentes y emergentes.

PÁRRAFO 2º DE LOS ALUMNOS QUE CAMBIAN DE ESTADO CIVIL Y ALUMNOS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD MATERNAL

ART 13º En el caso de aquellos alumnos que cambian de estado civil, se evaluarán como alumnos regulares, siendo válidas todas las disposiciones del presente Reglamento.

ART 14º Aquellas alumnas que asuman responsabilidad maternal, recibirá un trato Evaluativo especial con los procedimientos de evaluación diferenciada durante su estado de gravidez, en que se le otorgará las facilidades para cumplir cabalmente el proceso.

ART 15º En todo caso no podrán existir casos pendientes o procesos no terminados al término del año escolar respectivo.

PÁRRAFO 3º DE LAS CALIFICACIONES

ART 16º Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente en una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal

ART 17º Se aplicará una escala de 60% de exigencia para todos los niveles.

ART 18º Desde 1º a 8º ciclo básico los alumnos obtendrán en cada asignatura o subsector de aprendizaje las siguientes calificaciones parciales en cada semestre. En relación a los niveles parvularios finalizado el primer semestre, la educadora entregará a la Dirección un listado de alumnos que no hayan logrado las competencias necesarias para facilitar el proceso de lectoescritura y tomar medidas remediales.

El número mínimo de calificaciones parciales que deberán tener los alumnos en cada semestre, dependerá de las horas semanales que contempla el Plan de Estudios para cada asignatura. A nivel semestral, se deberá tener al menos el siguiente número de calificaciones parciales-semestrales (con un máximo de 10 calificaciones):

Asignatura con 2 horas semanales 3 notas

Asignatura con 3 horas semanales 4 notas

Asignatura con 4 horas semanales 5 notas

Asignatura con 5 o más horas semanales 6 notas

ART 19º Al inicio del año escolar se aplicará diagnóstico a los alumnos de NT 1 a 8º básico, entregando resultados a UTP. Las pruebas se deben registrar en el libro de clases y deben considerar los siguientes indicadores de evaluación: Logrado, Medianamente Logrado, No Logrado. Esos resultados deben estar contenidos en los leccionarios.

ART 20º: Los alumnos (as) de 1º a 8º tendrán que rendir una Prueba de Síntesis al término de cada semestre, en las asignaturas que a continuación se detallan:

Primero a Octavo básico

Lenguaje

Matemática

Historia, Geografía, Cs. Sociales.

Ciencias Naturales

Inglés

Para cada prueba de síntesis se debe :



Entregar temario.

Realizar activación de conocimientos (repaso durante 1 semana)

ART 21º Las Calificaciones tendrán carácter de coeficiente 1.

ART 22º No se calificarán en la escala a que se refieren los artículos 17 y 18, el comportamiento individual de los alumnos, como tampoco los actos de disciplina.

ART 23º Si la evaluación fijada para una fecha determinada, no se realiza por ausencia o decisión del profesor, esta deberá fijarse nuevamente para otra oportunidad con un período no superior a 10 días hábiles desde su reincorporación.

ART 24º Los alumnos, que por motivos justificados, no asistan a una evaluación fijada, se evaluarán con el mismo instrumento y respetando la misma escala, el primer día de su reintegro durante la clase de la asignatura pendiente, exceptuando a los estudiantes que se acojan a PIE, que pueden ser evaluados por los docentes del programa y acceder a los procedimientos de evaluación diferenciada.

ART 25º Los alumnos (as) que no asistieren a una evaluación fijada, estando en conocimiento de ella y sin justificación, deberán realizar esta evaluación el primer día de su reintegro con una escala al 70% de exigencia.

Se entenderá injustificada la inasistencia en los siguientes casos:

-Si no presenta certificado médico al reintegrarse a clases.

-Si el apoderado no justifica personalmente ante inspectoría el día correspondiente a la evaluación o al reintegrarse a clases.

ART 26º Los alumnos que no cumplieran con traer un trabajo de investigación o práctico dado con anticipación, deberán realizarlo dentro de la hora de clase y será evaluado con lo que pudiera realizar durante el periodo. Siendo la nota máxima de aprobación 5.0

ART 27º La calificación, mínima de aprobación es de nota 4.0 Para todos los alumnos todas las asignaturas.

ART 28º El comportamiento o la conducta de los alumnos se calificará con concepto y ésta se registrará en el Informe de Desarrollo Personal de cada alumno, extraído de las observaciones registradas por los profesores en el leccionario y otros dispositivos que los docentes consideren.

ART 29º Las calificaciones se denominarán:

a)

Parciales y serán todas aquellas calificaciones obtenidas por los alumnos durante el período semestral, en cada subsector, y la sumatoria de esta dará el promedio semestral.

b)

Calificación Final Anual será el promedio de las calificaciones semestrales o finales en cada subsector de aprendizaje obtenida por los alumnos en el año escolar

c) **Promedio General Anual**, será el promedio de las calificaciones de los sectores o subsectores de aprendizaje y de todas las asignaturas del Plan de Estudio en el año Escolar correspondiente.

ART 30º La calificación conceptual semestral de los alumnos, en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción.



ART 31º Todo proceso de evaluación, con cualquier instrumento de evaluación diseñado para medir aprendizajes, debe ser calendarizado con a lo menos 7 días de anticipación y estar en conocimiento de la familia, de modo de asegurar la posibilidad de preparar y participar del proceso.

ART 32º Es responsabilidad de los docentes que realizan función de jefatura de curso, dar aviso oportuno de malos resultados en las calificaciones y/o riesgo de repitencia de los estudiantes, para decidir acciones remediales en conjunto con su apoderado.

TÍTULO III DE LA PROMOCIÓN

PÁRRAFO 1º DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART 33º La promoción a que se refiere el presente Título será aplicable a todos alumnos regulares matriculados como tales en el Establecimiento al 30 de Noviembre de cada año, en la que se consideran la asistencia y rendimiento conjuntamente.

ART 34º Serán promovidos al curso superior todos los alumnos que hayan asistido a lo menos a un 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. (Art 11º numeral 2 Decreto 511/ 97)

Se consideraran justificadas las inasistencias en los siguientes casos:

- a) Presentación documentación pertinente en un plazo de 72 horas.
- b) Justificación personal ante Inspectoría General por parte del apoderado.
- c) La justificación de asistencia vía teléfono o correo de la escuela es aceptado, sin embargo, a su reintegro debe presentar los documentos pertinentes, dado que estos documentos se constituyen en medios de verificación para la toma de decisiones de medidas excepcionales. En el caso de los alumnos (as) que no presenten razones o causas justificadas y que presenten un % inferior al 85 % no serán promovidos al curso superior.

ART 35º Serán promovidos al curso superior:

Todos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores , o asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

- b) Todos los alumnos de 1º a 8º que no hubieren aprobado un subsector o asignatura de aprendizaje , siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior incluido el no aprobado . Art. 11º, letra b Decreto 511/ 97). El subsector no aprobado no debe ser nota límite 3.9

- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de 1º a 8º Básico que no hubieren aprobado dos subsectores o asignaturas de aprendizaje, siempre y cuando los subsectores de Aprendizaje reprobados no sean Lenguaje y Comunicación y Educación Matemáticas, además su logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior incluidos los no aprobados (Art. 11º, letra C Decreto 511/ 97)

PÁRRAFO 2º CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN

ART 36º No serán promovidos los alumnos NB1 en situación de aprendizaje normal, que no sepan leer ni escribir correctamente de acuerdo



a una evaluación estandarizada que confirme la dificultad escolar. Del mismo modo, el docente debe presentar los resultados en un informe pedagógico.

ART 37º En el Nivel de transición no se contempla la permanencia en el nivel, sin embargo la escuela se reserva el derecho de hacer estudios y sugerir procedimientos, inclusive con la venia de la coordinación de E. Parvularia de la DAEM, para recomendar la repitencia, especialmente para los estudiantes del PIE, asumiendo siempre que esto obedece a generar igualdad de oportunidades y equidad en los aprendizajes.

ART 38º Para los estudiantes que obtienen nota limítrofe de 3,9 en las asignaturas de alto impacto curricular, se debe asegurar agotar las instancias para que, eventualmente pueda aprobar la asignatura.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA ALUMNOS ADSCRITOS A DECRETO 170/209

ART 39º La evaluación diferenciada a los niños que presenten NEE Permanentes o Transitorias, que estén adscritos al Decreto 170/09 será certificada por la profesora de Educación Diferencial, mediante un informe entregado a la UTP y con respaldo en el Programa de Adaptación Curricular Individual (PACI), quien cautelará que este tipo de evaluación se lleve a cabo en los alumnos para los cuales es requerida.

Las evaluaciones para alumnos con necesidades educativas especiales deberán ser adecuadas por la profesora especialista de acuerdo al diagnóstico que presenten y al nivel curricular que posee, por lo cual el docente de aula deberá enviar la evaluación escrita dentro de un plazo de 48 horas de anticipación al docente de equipo de aula a cargo, para realizar la adecuación correspondiente. El porcentaje de exigencia será de un 60%, pudiendo cambiar la PREMA de manera de asegurar los aprendizajes más que la calificación.

Art 40º El profesor del subsector o asignatura según corresponda de las áreas técnico artística y educación física, deberá realizar la evaluación diferenciada, debiendo ser registrada como tal en el libro de clases.

Art 41º Aquellos alumnos que han sido sancionados con suspensión de clases deberán rendir sus evaluaciones según contenidos y calendario entregado.

En el caso de no presentarse a la evaluación, esta será realizada el primer día de su reintegro y con el 70 % de exigencia si procede, entendiéndose que se debe cumplir el ART 34º.

El calendario será dado por profesor jefe en primera instancia o coordinación PIE o por UTP y dirección del establecimiento.

Será responsabilidad del alumno y apoderado informarse sobre contenidos y pruebas.

PÁRRAFO 3º : DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ART 42º El Establecimiento, al término del año Escolar, entregará un Certificado Anual a todos los alumnos, en el que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje estudiadas, las calificaciones obtenidas y la Situación Final correspondiente,



firmado por el Director y el respectivo Profesor de Curso. Sin perjuicio de lo anterior, se entregará, al término de cada Semestre, un informe de Calificaciones y logro de objetivos transversales correspondiente a este período, a todos los alumnos regulares del Establecimiento.

PÁRRAFO 4 DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ART 43º El Establecimiento, al término del año Escolar, entregará un certificado Anual a todos los alumnos el cual no podrá ser retenido por ningún motivo, en el que se indique las asignaturas o actividades de aprendizaje estudiadas, las calificaciones obtenidas y la Situación Final correspondiente, firmado por el Director y el respectivo Profesor de Curso.

ART 44º Igualmente se entregará a todos los apoderados del NT1 al 8º que lo soliciten, toda la documentación, por cambio de Establecimiento previo registro y firma de entrega.

ART 45º El Certificado de Estudio deberá llevar claramente escrito el nombre completo del alumno, según su Certificado de Nacimiento, el Año escolar, la calificación numérica y su lectura con palabras en cada asignatura y fecha de emisión del documento.

ART 46º El Establecimiento levantará Actas de Registro de Calificaciones y Promoción para cada curso, en las que consignará también las Calificaciones Finales de cada asignatura como la situación final de los alumnos y porcentaje de asistencia, en triplicado, debiendo enviar el original a la Dirección de Educación y una copia a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quedando una en el Establecimiento.

ART 47º En las Actas deben incluir todos los alumnos matriculados y retirados entre el 31 de Mayo y 30 de Noviembre de cada año, debiendo ser igual a la suma de los promovidos, más los reprobados y los retirados.

ART 48º En el espacio "Observaciones" del Acta deberá indicarse la fecha de retiro (y), número y fecha de Resolución de Exención de asignatura y Art, inciso y/o letra del Dto. 511/97, por el cual algún alumno es no promovido por caso especial, si existiera.

ART 49º En todas las Actas se consignará nombre del Profesor que atendió la asignatura en cada curso y situación profesional.

ART 50º Al término del año Escolar el Establecimiento levantará un Acta de Registro del Informe de Comportamiento Escolar de los alumnos de cada curso, documento que deberá quedar en el Establecimiento.

PÁRRAFO 5 DE LOS EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO

ART 51º El Establecimiento tomará exámenes a aquellas personas que no hubieran realizado estudios regulares, o que los hubieran realizado en un Establecimiento no reconocido como cooperador de la Función Educacional del Estado, o en un país,



ESCUELA PALESTINA PALOMARES

www.palestinapalomares.cl

CONCEPCIÓN



con el cual no se tiene convenio vigente y que cuenten con Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, solicitada por el interesado.

ART 52º Dichas personas deberán acreditar su identidad ante el Director del Establecimiento quien entregara el calendario de evaluación.

ART 53º Estos Exámenes consistirán en una Evaluación Global para los que regulen 1º a 4º Año y por cada asignatura , para los de 5º a 8º Año.

ART 54º Se levantará Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar por personas y/o grupo según Niveles, las que se remitirán a la Dirección de Educación y Seceduc.

PÁRRAFO 6º DE EXAMEN DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA FINES LABORALES

ART 55º El Director designará a un profesor del establecimiento para tomar examen a las personas mayores de 18 años que necesiten Certificado de Estudios de Educación General Básica para asuntos laborales, y que estén debidamente autorizados por SECREDUC para rendirla.

ART 56º El examen a esta persona se regirá por las normas que emanen de la Resolución de autorización de SECREDUC , y por los Art. 45º y 46º de este Reglamento **ART 57º** Se levantará Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar por persona y/o grupo, según niveles y se extenderá un Certificado.

PÁRRAFO 7º DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

ART 58º En caso de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, el Director del Establecimiento , solicitará la convalidación de estos a SECREDUC, para regular la situación de estos alumnos en el Establecimiento.

ART 59º Los alumnos que hayan residido en el extranjero, entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 11 de Marzo de 1990 , por motivos que indica en Decreto. Exento Nº 290/90, podrán adscribirse al reconocimiento y convalidación de estudios hechos en el extranjero, de acuerdo a lo que indica el mencionado Decreto

TÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART 60º El Director del Establecimiento con el profesor respectivo y cuando lo estime conveniente , asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción, dentro del período Escolar respectivo.

ART 61º Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán consultadas a SECREDUC , dentro de la esfera de su competencia , o a la Dirección Provincial de Educación , si el caso lo requiere